



DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO HOY DECRETA LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1300 – 009439/2026 del Instituto de Desarrollo Agropecuario donde se aprueba la renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal 2026 – 2029 y transferencia de recursos para la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Padre Hurtado, Región Metropolitana de Santiago, comuna de Padre Hurtado. Donde se aprueba el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para la ejecución del Programa Prodesal para la temporada 2026 con fecha 13 de marzo del 2026.
2. El Convenio suscrito con fecha 13 de marzo del año 2026 para la ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” 2026 – 2029 – Región Metropolitana – Comuna de Padre Hurtado.
3. La Carta de Manifestación de Intereses de la entidad ejecutora firmada por el Alcalde donde se indica el aporte municipal al Programa Prodesal temporada 2026-2029, lo cual fue aprobado el Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 05 de enero del 2026.
4. El Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 05 de Enero de 2026 que indica que el Programa “Prodesal” está dentro de los programas sociales que fueron aprobados en el presupuesto municipal año 2026.
5. El memorandum N° 167 de fecha 11 de Febrero de 2026 que autoriza y da el V°B° para la contratación de Gloria Gutiérrez Portales, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N°: [REDACTED]; en el cargo de Coordinadora del Programa Prodesal
6. El memorandum N° 168 de fecha 11 de Febrero de 2026 que autoriza y da el V°B° para la contratación de Claudio Ferrada Liendor, Licenciado en Agronomía, cédula de identidad N° [REDACTED] en el cargo de Técnico del Programa Prodesal.
7. Los contratos a Honorarios y las declaraciones juradas suscritas con fecha 19/03/2026 entre la Ilustre municipalidad de Padre Hurtado y los prestadores de servicios.
8. Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.
9. El Acta de Proclamación del Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia del Primer Tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

DECRETO:

1) APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 13 de marzo del año 2026 para la ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL 2026-2029” entre INDAP y la Municipalidad de Padre Hurtado y los recursos financieros aportados por INDAP al Municipio, los que ascienden a un total de \$38.086.216.- (treinta y ocho millones ochenta y seis mil doscientos diez y seis pesos) con el fin de que se ejecute el Programa PRODESAL año 2026, según establece la Resolución Exenta N° 1300 – 009439/2026 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, considérese que el Convenio adjunto es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2) REGULARÍCESE LA AUTORIZACIÓN Y APRUEBESE LA CONTRATACIÓN en base a honorarios, conforme al convenio antes mencionado, según lo siguiente:

❖ **Sra. Gloria Gutiérrez Portales**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], quién



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GM9QEE-067>



DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

se desempeñara como Coordinadora del Programa, a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, y sus honorarios correspondientes a servicios de extensión serán pagados de la siguiente manera:

- Desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2026, un honorario bruto único y mensual, correspondientes a servicios de extensión por un monto de \$1.889.920.- (un millón ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veinte pesos) impuesto incluido, con cargo a la Cuenta N° 214.09.28.003.001.

De acuerdo al siguiente cometido:

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Ejercer la dirección técnica del programa, coordinar el trabajo del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa y de los especialistas que se contraten para cumplir con labores específicas
- b) Asesoría a agricultores usuarios del Programa ya sea a través de visitas técnicas individuales, grupales, entrega y envío de información de acuerdo a los requerimientos de sus unidades productivas. Según lo cual esté indicado en el Plan de trabajo anual elaborado de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando metodología y formato provisto por INDAP. Y cualquier modificación que se requiera a lo largo de la temporada.
- c) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines. Postulaciones a capital de trabajo. Ambos cuando estén en vigencia y fechas provistas por Indap.
- d) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- e) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, así como también apoyar en la implementación y rendición de proyectos y/o incentivos.

- ❖ **Sr. Claudio Ferrada Liendor**, Licenciado en Agronomía, Cédula de Identidad N° [REDACTED], quien se desempeñara como Técnico del Programa, a partir del 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, y sus honorarios correspondientes a servicios de extensión serán pagados como sigue:

- Desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2026, un honorario bruto único y mensual correspondientes a servicios de extensión por un monto de \$1.259.783.- (un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos) impuesto incluido, con cargo a la Cuenta N° 214.09.28.003.001.

De acuerdo al siguiente cometido:

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Ejecutar visitas técnicas individuales según tipología a usuarios del Programa Prodesal, visitas y actividades grupales, de acuerdo a los requerimientos de sus unidades productivas. Según lo cual esté indicado en el plan de trabajo anual





DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

elaborado de acuerdo a lo establecido en la norma técnica y procedimientos operativos del PRODESAL que se encuentre vigente, aplicando metodología y formato provisto por Indap. Y cualquier modificación que se requiera a lo largo de la temporada. Apoyo en actividades con especialistas

- b) Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión. Postulaciones a capital de trabajo. Ambos cuando estén en vigencia y según fechas provistas por Indap.
- c) Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
- d) Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, así como también apoyar en la implementación y rendición de proyectos y/o incentivos.

Tómese en cuenta que en el Convenio cláusula cuarta: Obligaciones Entidad Ejecutora, en el punto N° 29 dice: Considerar el pago de los honorarios de su equipo de extensión, al inicio del año, con cargo al presupuesto municipal, con el objetivo de dar continuidad al servicio de asesoría técnica del programa para los usuarios, reembolsándose luego con recursos de la transferencia de Indap con cargo al respectivo convenio. Según señala el Dictamen N° 11542 del 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República y en la normativa vigente del Programa. Por lo anterior deberá considerarse el pago de honorarios desde el mes de enero del presente año, considerando el pago retroactivo correspondiente y considerarse esta circunstancia en los Contratos de los integrantes del Equipo Técnico”

La necesidad de dar cumplimiento al Convenio del Programa Prodesal año 2026 – 2029, el cual indica que se deberá dar inicio a los servicios con fecha 02 de enero del 2026

Vigencia del contrato

Los contratos tendrán vigencia desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, el que podrá renovarse según la disponibilidad presupuestaria de Indap.

Beneficios

Los prestadores del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo que hayan sido propuestas por Indap o la entidad ejecutora.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de las licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la entidad ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o la reorganización del equipo técnico.

Cláusula de Probidad

Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.





DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

Término de Contrato

Las causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

3) DÉJESE ESTABLECIDO que el aporte municipal de cofinanciamiento para la ejecución del Programa Prodesal, será utilizado a través de las cuentas N° 21.04.004.004.015 en los siguientes ítems:

- Contratación de especialistas para labores específicas del Programa (giras, rondas, charlas, talleres, visitas técnicas, días de campo, asesorías especializadas) Pago mediante el contrato del especialista y boleta de honorarios respectiva.
- Contratación de buses y/o movilización para giras técnicas dentro y fuera de la región Metropolitana. Pago contra factura.
- Cancelación de servicios de cocteleria para ceremonias, charlas y actividades propias del programa. Pago contra factura.
- Compra de materiales e insumos para parcelas demostrativas (materiales, plantas, productos agrícolas, medicamentos animales). Pago contra factura.
- Compra de materiales e insumos para oficina e implementos de trabajo para el Programa (hojas autocopiativas, tinta, overoles, elementos protección personal, herramientas agrícolas). Pago contra factura.
- Complemento a servicio de extensión (aporte municipal). Pago contra entrega de declaración jurada simple, con cargo a la cuenta 21.04.004.004.015; distribuido de la siguiente forma:

	Coordinador Técnico Gloria Gutiérrez	Técnico Claudio Ferrada
Período	Monto	Monto
Marzo a diciembre 2026	\$ 160.000.- mensual.-	\$ 160.000.- mensual

4) ESTABLEZCASE que el aporte de INDAP para Mesas de Coordinación y seguimiento ingresado a la cuenta N° 214.09.28.003.001 podrá ser utilizado para actividades acordadas en estas mismas y que sean los usuarios del Prodesal los beneficiados; tales como traslados, materiales, alimentación, producción de actividades y ceremonias, coctel de ceremonia y actividades, arriendo de local, arriendo de buses, contratación asesorías, capacitaciones, adquisición de elementos de protección personal, entre otros.

Las mesas de coordinación y seguimiento son instancias en que se reúnen representantes de los 4 entes intervinientes en este Programa (Municipalidad, Indap, Agricultores y Equipo Técnico)





DIDECO
Dirección De Desarrollo
Comunitario

- 5) **DEJESE ESTIPULADO** que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicio a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.
- 6) **DEJESE CONSTANCIA** que los contratos fueron redactados por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones del buen servicio.
- 7) **DESIGNESE** como Unidad Coordinadora del Programa PRODESAL a la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o a un funcionario que esa Dirección designe, para realizar las labores de coordinación que requiera el Programa PRODESAL.
- 8) **IMPUTESE** los gastos señalados en el presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas 214.09.28.003.001 "Honorarios Prodesal 2026", y 21.04.004.004.015 (aporte municipal de cofinanciamiento al Programa Prodesal)

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.

